

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL
DOS MIL VEINTE (2020)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2016-00473-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: NILDA TORRENTE YANES

DDO: GUSTAVO GONZALEZ ANGEL

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 31 DE AGOSTO DEL 2020 HORA: 9:30 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 31 DE AGOSTO DEL 2020 HORA: 10:30 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: NILDA TORRENTE YANES

APODERADO DEMANDANTE: JAIME SANCHEZ LOPEZ

DEMANDADO: GUSTAVO GONZALEZ ANGEL

APODERADO DEL DEMANDADO: RODRIGO QUINTERO CASTRILLON.

ETAPAS SURTIDAS.

CONCILIACIÓN:

LUEGO DE VERBALIZAR VARIAS FORMULAS DE ARREGLO POR LAS PARTES FINALMENTE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PROPONE UN ACUERDO A LA PARTE DEMANDANDA QUE CONSISTE EN QUE SE ESTABLECE COMO CUANTIA DE LA OBLIGACIÓN LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS MCL (\$8.000.000) EL CUAL SERA PAGADERO A LA PARTE DEMANDANTE CON EL RECAUDO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES TIPO 1- CUOTAS EN MORA- QUE SE ENCUENTRAN EN EL BANCO AGRARIO A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y CON DESTINO A ESTE PROCESO DE MANERA INMEDIATA Y EL SALDO QUE RESULTE, EN RELACIÓN CON ESTOS DEPOSITOS TIPO 1 LUEGO DE PAGAR LO ANTERIORMENTE INDICADO SEAN RETORNADOS O DEVUELTOS AL DEMANDADO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SOLICITA SE

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR QUE PESA SOBRE LOS SALARIOS DEL DEMANDADO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE O AL 20% DE DICHOS INGRESOS Y PERMANEZCA VIGENTE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO EN CUANTIA DEL 25% DE LOS INGRESOS DEL DEMANDADO TENDIENTES A SUFRAGAR LOS ALIMENTOS DE LA DEMANDANTE, ELLO PARA NO INICIAR OTRO PROCESO COMO EL QUE HOY NOS OCUPA.

LA PARTE DEMANDADA ACEPTA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE:

POR ESTAR CONFORME A DERECHO SE APRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES Y EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA AUDIENCIA Y DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, SE ORDENA IGUAL FORMA FRACCIONAR LOS DEPOSITOS PARA LA ENTREGA AL DEMANDADO, A QUE HAYA LUGAR.

LÍBRENSSE LOS OFICIOS DE RIGOR POR SECRETARIA, DIRIGIDOS AL CAJERO PAGADOR DE CREMIL. PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES. SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2020 SIENDO LAS 10:30 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfac0e56d84b981b95dde79919174c91d26a203c34ddb63e9134155b938139b**

Documento generado en 01/09/2020 04:45:32 p.m.